

Grupo Interno de Control Disciplinario

PREGUNTAS FRECUENTES

¿Cuáles son las conductas que constituyen falta disciplinaria?

Constituye falta disciplinaria la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en la normativa interna o en la ley, que conlleven a:

- Incumplimiento de deberes
- Extralimitación en el ejercicio de derechos
- Extralimitación en el ejercicio de las funciones
- Incursión en prohibiciones
- Violación al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses.

Lo anterior, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad.

La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo, rol o función del sujeto disciplinario, con ocasión de ellos, o por extralimitación de los mismos

¿Dónde se encuentran consagrados los deberes, derechos, funciones y prohibiciones?

Entre otras en las siguientes normativas:

- Ley 1952 de 2019: "*Código General Disciplinario*"
- Acuerdo 021 de 2002: "*Estatuto docente*"
- Acuerdo 014 de 2010: "*Estatuto del personal administrativo*"
- Acuerdo 016 de 2007: "*Reglamento estudiantil*"
- Resolución 595 de 2016 y Resolución 897 de 2018: "*Manual específicos de funciones*"
- Acuerdo 035: "*Política de equidad de género, identidad, orientación sexual y no discriminación*"

